

INFORME N° 161 - 2023/GOB-REG-HVCA/GRRNyGA-SGGA

A : **Mg. DANIEL M. RODRÍGUEZ DIONICIO**
(e) Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO : **REMITO INFORME Y OPINIÓN LEGAL PARA PROYECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PY. CON CUI 2501034**

REF. : Informe N° 037-2023/GOB.REG-HVCA/ORAJ-jccb
Opinión Legal N° 001-2023/GOB.REG-HVCA/GRRNyGA/SGGA-jccb

FECHA : Huancavelica, 16 de junio de 2023

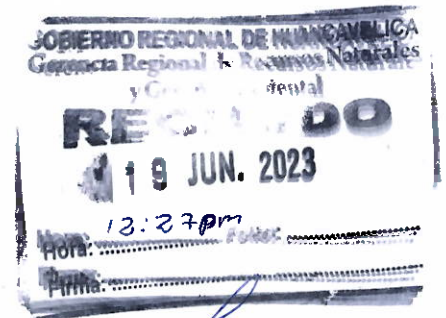
Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicarle que, en mérito al documento de la referencia, remito adjunto al presente el **Informe N° 037-2023/GOB.REG-HVCA/ORAJ-jccb** y la **Opinión Legal N° 001-2023/GOB.REG-HVCA/GRRNyGA/SGGA-jccb** a la **desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV-903 Y HV-904) DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, para la proyección de la resolución respectiva. Adjunto 056 folios.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Teodoro Ciro Quinto Ruiz
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL



C.c.
Archivo
TCQR/*mqv

Reg. Documento: 02719101
Reg. Expediente: 01887924

SECRETARIA
12 JUN 2023
Reg. Hora

Huancavelica, 12 de junio del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
RECIBIDO
12 JUN 2023
Hora: 09:30 Folio: 0169
Firma:

INFORME N° 037 -2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb

Señor : Abog. Robert G. Guerra Quintero
Director Regional de Asesoría Jurídica.
Asunto : Evaluación de Solicitud de Desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental.
Referencia : Informe N° 139-2023/GOB-REG-HVCA/GRRNyGA-SGGA.

El suscrito tiene a bien dirigirle el presente, a fin de hacerle de su conocimiento el informe sobre evaluación de Solicitud de Desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, de la siguiente manera:

Se tiene que, mediante informe de la referencia, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita que, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, se remita al abogado delegado, los documentos para su evaluación referente a la desaprobación de la declaración de impacto ambiental – DIA, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO – EMP. HV-903 – PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV – 903 Y HV – 904) DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**.

Al respecto, el abogado delegado para el caso, le menciona que luego de realizar la evaluación respectiva a los documentos sobre desaprobación de la Declaración De Impacto Ambiental, se ha elaborado la OPINIÓN LEGAL N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-jccb y se ha proyectado la Resolución Gerencial Regional de Desaprobación, los cuales se adjuntan al presente informe.

Sin otro en particular, es cuanto hago de conocimiento a vuestro despacho.

Atentamente,

Gobierno Regional de Huancavelica
Oficina Regional de Asesoría Jurídica
Juan C. Carpio B. Adilla
ABOGADO
C.A.C. 389

12/06/23
Deligencia de Competencias
de Conocimiento y firma

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA
DE GESTION
AMBIENTAL
HUANCAMELICA

Reg Exp: 01887924

ROVEIDO V
Sr. Sub Gerente Regional
Para
Conocimiento y firma
HUANCAMELICA
OFICINA REGIONAL de Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Hora: 9:00 Folio:
Firma: J.

OPINIÓN LEGAL N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-jccb.1 6 JUN 2023

PARA : **Ing. Teodoro Ciro Quinto Ruiz**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Desaprobación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV - 903 Y HV - 904) DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con Código Único de Inversiones N° 2501034.

REFERENCIA : Informe N° 139-2023/GOB-REG-HVCA/GRRNyGA-SGGA.
INFORME TÉCNICO N° 032 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

FECHA : Huancavelica, 07 de junio del 2023.

Tengo a bien de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto del cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe N° 139-2023/GOB-REG-HVCA/GRRNyGA-SGGA, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica del GRH, se emita opinión legal a través el abogado delegado la evaluación sobre la desaprobación de la declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV - 903 Y HV - 904) DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**.
- 1.2 Informe Técnico N° 032-2023-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por los ingenieros Arturo Solís Camaclanqui y Marlín D. Gamarra Alcántara, mediante el cual concluyen que se verifico que el Gobierno Regional de Huancavelica no cumplió con levantar dos (02) observaciones pendientes contenidas en el Informe Técnico N° 002-2023-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, por lo que se recomienda la desaprobación de la declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV - 903 Y HV - 904) DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, para su evaluación, en marco del Convenio de Delegación de Competencias en materia Ambiental, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022/GOB.REG.HVCA/GR.
- 1.3 Informe N° 952-2022-GOB.REG. -HVCA/GRPPyAT-SGEPI, de fecha 30 de setiembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, mediante el cual remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV - 903 Y HV - 904) DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**
- 1.4 Mediante Oficio N° 405-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, de fecha 13 de octubre del 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita a la

Dirección de calidad y Evaluación de Recursos Hídricos - Autoridad nacional de Agua - ANA, opinión técnica del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV - 903 Y HV - 904) DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**.

- 1.5 Mediante Memorandum N° 1047-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al Sub Gerente de estudios de Pre Inversión, la evaluación de la declaración de impacto ambiental del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV - 903 Y HV - 904) DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**.
- 1.6 Mediante informe N° 1247-2022-GOB.REG. -HVCA7GRPPyAT-SGEPI, de fecha de ingreso 12 de diciembre de 2022, el sub Gerente de estudios de Pre Inversión, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, remite los documentos sobre ampliación de plazo para levantamiento de observaciones.
- 1.7 Con Memorandum N° 1134-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha de ingreso 15 de diciembre del 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión el comunicado sobre el otorgamiento de ampliación de plazo por 10 días.

II BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, que aprueba los términos de referencia para la tipología de proyecto: "Mejoramiento de Infraestructura vial Interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo".
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.11 Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.12 Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza Regional que aprueba la modificación de los artículos 110 y 112 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

- 2.13 Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza Regional que incluye dos (02) procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.14 OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Oficio de comunicación de Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes al GORE Huancavelica.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los artículos 2°, 4° y 5° mencionan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región.
- 3.2 Mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia.
- 3.3 A través del Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- 3.4 En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *“Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas”*. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: *“Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional”*.
- 3.5 Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos administrativos² en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 3.6 Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

² i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 3.7 El artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.8 De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3.9 Asimismo, dicha disposición normativa estipula que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión³.
- 3.10 El artículo 43° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que, en el ámbito de evaluación de los estudios ambientales en el sector Transportes, la autoridad ambiental competente determinará la viabilidad ambiental del proyecto en evaluación, procediendo a su aprobación o desaprobación, según corresponda, con lo que concluye el procedimiento de evaluación, en mérito al contrato de la referencia a) de la consultoría para la elaboración del estudio definitivo del proyecto: .
- 3.11 De la norma citada, se tiene que mediante carta N° 008-2022/CH-CO, de fecha 28 de setiembre del 2022, el Gerente General de la Empresa Construcciones e Inversiones HWD SAC, presenta a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, la declaración de impacto ambiental del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV - 903 Y HV - 904) DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, con CUI N° 2501034, para su respectiva evaluación, observación y/o aprobación, documento el cual fue evaluado y observado y puesto de conocimiento por parte del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental al Sub Gerente de Estudios de Pre inversión , en el sentido que el proyecto contiene 18 observaciones, y el titular del proyecto deberá atender lo solicitado en un plazo máximo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la ley 27444.
- 3.12 Posteriormente ante la solicitud de ampliación de plazo el Gerente Regional de Recursos naturales y Gestión Ambiental, pone de conocimiento al Sub Gerente de

³ Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

"Artículo 15°.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental.

(...)

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión".

Estudios de Pre Inversión, que se le otorga la ampliación de plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado, dando de esta forma el Informe N° 1334-2022-GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT- SGEPI, de fecha 3.0 de enero del 2023, mediante el cual se presenta el levantamiento de observaciones por parte del Sub Gerente de Estudios de pre Inversión, sin embargo seguía persistiendo algunas observaciones, las cuales también se presentó el levantamiento de observaciones con Informe N° 053-2023-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPI, de fecha 20 de febrero del 2023 presentado por EL Sub Gerente de estudios de pre Inversión,

3.13 Ahora bien, visto la evaluación de los documentos presentados y los informes de levantamiento de observaciones, se tiene el Informe Técnico N° 032-2023-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, de fecha 23 de mayo de 2023, mediante el cual se aprecia que:

- i) el 27 de enero del 2022, mediante informe N° 1334-2022-GOB.RWEG.-HVCA/GRPPyAT-SGEPI, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión remite a la GRRNyGSA el primer levantamiento de observaciones de la evaluación de la DIA, la cual fue validada en el informe Técnico N° 002-2023-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-ASC-MMDGA y se concluye que persisten nueve (09) observaciones, las cuales se le notificó al titular del proyecto;
- ii) el 20 de febrero del 2023, mediante informe N° 063-2023-GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGEPI, el titular del proyecto presentó a la GRRNyGA el segundo levantamiento de observaciones de la evaluación de la DIA, la cual fue analizada y evaluada, de las cuales se concluye que persisten dos (2) observaciones, las cuales no fueron subsanadas en su totalidad por el titular y no se lleva una versión final y actualizada de la DIA, encontrándose información errónea sobre algunas ítems ya subsanados, de esta manera dificultando su evaluación y análisis;
- iii) que el 13 de octubre del 2022, mediante oficio N° 405 - 2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, LA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita a la autoridad Nacional del Agua opinión técnica vinculante.

Señalando además que en atención a los puntos i,ii,iii y el análisis del cuadro presente en el anexo N° 01, se evidencia que el titular no ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas y reiteradas, por lo que corresponde la desaprobación del referido estudio ambiental.

Por ello, podemos apuntar del anexo N° 01 adjuntado sobre observaciones de la Día del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV - 903 Y HV - 904) DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, con CUI N° 2501034, que describe:

- El titular aun no identifica el grupo de interés representado por mujeres (vaso de leche N° 46 de Sacsamarca, entre otros). Por consiguiente, se considera no subsanada.
- El titular desarrolla según la estructura sugerida el plan de participación ciudadana, sin embargo, no incluye las copias legalizadas de las evidencias que registren la ejecución de los mecanismos aprobados en el PPC. Por lo tanto, se considera no absuelta.

En ese sentido, se advierte que el titular del proyecto no cumplió con levantar todas las observaciones, pese haberse le dado hasta por dos oportunidades una ampliación de plazo para que pueda levantarlas.

IV CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 032-2023-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el Gobierno Regional de Huancavelica no cumplió con levantar la totalidad de las observaciones, por lo que corresponde **DESAPROBAR** la DIA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV - 903 Y HV - 904) DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, con código único de inversiones 2501034.

V RECOMENDACIONES

- 5.1 Emitir la Resolución Gerencial Regional, la misma que será notificada a la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica y a las demás partes involucradas.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.
Atentamente,


Juan C. Carmona Bobadilla
ABOGADO
C.A.C. 389

INFORME N° 139 - 2023/GOB-REG-HVCA/GRRNyGA-SGGA

A : ABOG. ROBERT GERÓNIMO GUERRA QUINTEROS
Director Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : SOLICITO EVALUACIÓN Y OPINIÓN LEGAL A LA DESAPROBACIÓN DE LA
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PY. CON CUI 2501034

REF. : Informe Técnico N° 032-2023/GOB.REG-HVCA/GRRNyGA-SGGA-ASC-MDGA
Informe N° 767-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH

FECHA : Huancavelica, 30 de mayo de 2023

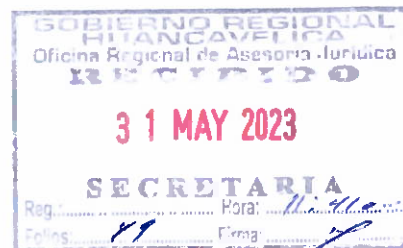
Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicarle que, en mérito a los documentos de la referencia, solicito que a través de su Despacho se remita al Abog. Juan Carlos Carmona Bobadilla, para su **Evaluación y Opinión Legal a la desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN GERÓNIMO - EMP. HV-903 - PUEBLO LIBRE (VÍAS VECINALES HV-903 Y HV-904) DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**. Para lo cual remito los documentos sustentatorios en 057 folios.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Teodoro Ciro Quinto Ruiz
SU GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL



C.c.
Archivo
TCQR/*mqv

Reg. Documento: 02691673

Reg. Expediente: 01887924